



Resolución de 20 de diciembre de 2016 del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se concede préstamo reembolsable por importe de 3.269.837,69 Euros al Ayuntamiento de Teo, titular de N.I.F.: P1508300I, en el contexto de la Resolución del Consejo de Administración de este Instituto de 24 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, publicada mediante Resolución de 28 de abril de 2015 (B.O.E. número 107, de 5 de mayo de 2015)

Datos solicitud:

Localizador	Fecha registro	Nº de registro	Código SEFI-FNE
WTRNQC	29/04/2016	93	602

ANTECEDENTES

1.- Mediante resolución de 28 de abril de 2015 de este Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), publicada mediante resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente de este Instituto, de 28 de abril de 2015 (BOE número 107, de 5 de mayo), se establecieron las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas IDAE para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

2.- En virtud de lo dispuesto en la Base décima de las bases del programa, con fecha 29 de abril 2016 ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación en el presente programa correspondiente al expediente nº 93, con los siguientes datos principales:

Información del BENEFICIARIO:

Tipo de beneficiario	Ayuntamiento
Municipio	Teo
Provincia	La Coruña
Comunidad Autónoma	Galicia
C.P.	15883
N.I.F.	P1508300I
Número de habitantes	18.505

Datos de notificación:

Representante	Rafael Carlos Sisto Edreira
Dirección de contacto	alcaldia@concellodeteo.com
Teléfono de contacto	981 81 57 00



Descripción de las ACTUACIONES:

Tipos de actuaciones	Nº elementos
Sustitución de lámparas por otras más eficientes	188
Sustitución de luminarias y lámparas	5.806
Implantación de balastos electrónicos	188
Instalación de relojes astronómicos	191
Instalación de sistemas de gestión centralizada	0
Instalación de sistemas de regulación de flujo luminoso	5.806
Sustitución de cuadros de control	191

Datos económicos de la solicitud:

Inversión elegible (€)	Préstamo solicitado (€)
3.269.837,69	3.269.837,69

Resultados energéticos:

Consumo anual de electricidad de la instalación existente (MWh/año)	3.387,00
Consumo anual de electricidad de la instalación prevista (MWh/año)	944,00
Reducción de consumo de energía eléctrica en alumbrado (%)	72,13
Calificación energética de la nueva instalación	A

3.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 de la Base undécima de las bases que rigen la convocatoria, los departamentos especializados de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos por las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y haciendo uso de las facultades conferidas en el apartado 4 de la misma Base undécima, este Consejo de Administración

RESUELVE:

Primero: Conceder, al Ayuntamiento de Teo, titular de N.I.F.: P1508300I, préstamo reembolsable por importe de **3.269.837,69 €**, al amparo y de conformidad con lo establecido en la convocatoria y bases reguladoras del Programa de ayudas IDAE para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, para llevar a cabo las actuaciones descritas anteriormente, todo ello teniendo en cuenta el coste elegible y los siguientes términos y condiciones aplicables:

COSTE ELEGIBLE APLICABLE:

El importe del préstamo reembolsable otorgado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Base sexta de las Bases Reguladoras del Programa, teniendo en cuenta el siguiente coste elegible:

Coste elegible (€)	Préstamo Reembolsable (€)
3.269.837,69	3.269.837,69

- Importe equivalente de ayuda correspondiente al préstamo reembolsable*: **311.572,62 €**
- Porcentaje de intensidad de la ayuda: **21,26 %** s/coste elegible



- La ayuda equivalente al préstamo concedido será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

** A efectos informativos de cómputo de ayuda pública. Calculado conforme a la comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de tipos de referencia y de actualización 2008/C 14/02. A los efectos del cálculo se ha tenido en cuenta un nivel de calificación crediticia satisfactorio.*

Condiciones y términos de la concesión de la ayuda.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Base undécima, la presente resolución de concesión de préstamo reembolsable queda sujeta expresamente a condición resolutoria cuya verificación será determinada mediante resolución del Director General de este Instituto, de no cumplirse las circunstancias que seguidamente se relacionan por la entidad beneficiaria:
 - a. En un plazo máximo de (3) tres meses desde la notificación de la presente resolución, la entidad beneficiaria debe acreditar haber iniciado la tramitación del procedimiento de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia del anuncio o anuncios publicados en el Diario Oficial o, la Plataforma de Contratación del Estado, o en su caso, Perfil del Contratante correspondiente.
 - b. En un plazo máximo de (1) un año desde la notificación de la presente resolución, la entidad beneficiaria debe acreditar haber formalizado la contratación de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de la siguiente documentación:
 - i. Copia del acuerdo de adjudicación del órgano competente de los suministros, obras y/o servicios con el importe de la adjudicación.
 - ii. Copia de los contratos suscritos para la ejecución de la actuación, de los que se deriven los pagos de la inversión a realizar por el beneficiario y que posteriormente deberán ser justificados.
 - iii. Presupuesto final y definitivo de la actuación, resultante de las adjudicaciones aprobadas, en el que figuren debidamente referenciados y documentados los gastos e inversión elegibles.
 - iv. Actualización de la Memoria descriptiva de la actuación que se va a ejecutar finalmente, solicitada en el apartado 5.c de la base décima.
 - v. Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia, en su caso, del importe del préstamo. El beneficiario debe ser titular del número de cuenta en el que se ingrese el préstamo.
2. Según lo previsto en el apartado 9 de la misma Base undécima, la financiación resultante de la que dispondrá la entidad beneficiaria será la que resulte de los costes e inversión elegible incluidos en el presupuesto final y definitivo de la actuación, que la entidad beneficiaria haya aportado conforme a lo establecido en el apartado anterior.



En este contexto, mediante Resolución complementaria de la Dirección General de IDAE, será determinado el importe final del préstamo reembolsable a formalizar con la entidad beneficiaria, en los términos y condiciones establecidos por los apartados 11 y siguientes de la Base undécima, que no podrá superar, en ningún caso, el importe del préstamo otorgado mediante la presente resolución, no aplicándose, en esta fase, la limitación impuesta por el apartado 4 de la Base tercera.

3. Realización de las actuaciones.

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones a llevar a cabo finalmente por parte del beneficiario y que son objeto de ayuda del presente programa será de **doce (12) meses** desde la fecha de la elevación a escritura pública del contrato de préstamo reembolsable otorgado.

4. Justificación de la realización de la actuación.

La justificación por parte del beneficiario, de la realización de las actuaciones, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de un **(1) mes** contado a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones que son objeto de ayuda, y en la forma indicada a la que se hace referencia en la Base Decimotercera del presente programa de ayudas.

La citada justificación se realizará mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará la siguiente documentación:

- a) Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que figura en el apartado 5 del Anexo I.
- b) Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.

El IDAE podrá solicitar, en cualquier momento, durante un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro del préstamo por parte del beneficiario, en los términos establecidos por la Base decimocuarta, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

5. Aceptación de la Ayuda.

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Base undécima, la entidad beneficiaria deberá notificar al IDAE su aceptación de lo previsto en la presente resolución en el plazo máximo de **(30) treinta días** naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de misma, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida.



La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la ayuda otorgada, dictándose y notificándose, a tal efecto, Resolución de esta Dirección General, con independencia del importe de la ayuda otorgada.

6. Información y comunicación.

A tenor de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la Base decimosexta, se deberá instalar y mantener por la entidad beneficiaria un cartel en un lugar visible para el público general, en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, que mencione, en su caso, la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética y, en su caso, de la Unión Europea, incluyendo el logo de la UE y el lema “Una manera de hacer Europa”, cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen, cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen de Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos de inversión europeos, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos comunitarios.

Segundo: Contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: En virtud de lo establecido en el apartado 4 de la Base undécima, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, ordenando su publicación, de forma resumida, en la página web de este Instituto, así como pueda, en su caso, completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos de la misma.